



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-45331642-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-04207806- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-604-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/6 del IF-2021-06097055-APN-DNRYRT#MT y obrante en páginas 1/2 del IF-2021-06097516-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **701/21** y **702/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.20 15:48:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.20 15:48:32 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depart. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. C. 1. 1. 1. 1. 1. E. y S. S.

EX-2021-04207806- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.30 horas a los 20 días del mes de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos Alberto GALEANO (D.N.I. N° 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Ramón SANCHEZ (D.N.I. N° 17.448.769) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel Nicolás CORVALÁN (D.N.I. N° 25.983.264) en su carácter de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que sobre el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones habituales y regulares, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, abonar:

- a) 10% (diez por ciento) en enero de 2021;
- b) 14% (catorce por ciento) en febrero de 2021;
- c) 18% (dieciocho por ciento) en marzo de 2021;

Los pagos indicados en los incisos a), b) y c) se abonarán en concepto de suma no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes correspondiente.

- d) 18% (dieciocho por ciento) a partir de abril de 2021.

El porcentaje indicado en el inciso d) se incorporará a las distintas grillas salariales, incremento el salario bruto total, incluido el Salario Básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan reunirse a partir del día 13 de abril de 2021, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las y los trabajadores del sector.

CLAUSULA TERCERA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

IF-2021-06097055-APN-DND-RT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CLAUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN** para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. **LA EMPRESA** puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que **MINISTERIO DE TRANSPORTE** efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de **LA EMPRESA** para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a **LA EMPRESA** de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta Acuerdo y sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la **ASESORÍA TÉCNICO LEGAL** a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente **ACTA ACUERDO** y sus **ANEXOS**, siendo las 11:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que **CERTIFICO**.

~~Dr. JORGE MELISERO INSUA
Secretario de Mediación
Centro de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y C. F. M. T. E. y S. S.~~

APDFA - FERROVIAS S.A.C.

Desde el 1° de Enero 2021

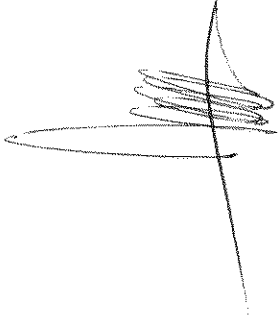
Categoría	Básico	Resp. Jerárquica 20%	Dedicación Funcional 10%	Adicional Remunerativo Acuerdo 2020	Viáticos	SNR Acuerdo 2021 (10%)	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	104.053	20.811	10.405	4.000	14.476	14.974	168.719
JEFE DIVISION 2DA	99.634	19.927	9.963	4.000	14.476	14.400	162.400
JEFE SECCION 1RA	95.210	19.042	9.521	4.000	14.476	13.825	156.074
JEFE SECCION 2DA	80.916	16.183	8.092	4.000	14.476	11.967	135.633

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 658 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los periodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 658 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.






APDFA - FERROVIAS S.A.C.

Desde el 1° de Febrero 2021

Categoría	Básico	Resp. Jerárquica 20%	Dedicación Funcional 10%	Adicional Remunerativo Acuerdo 2020	Viáticos	SNR Acuerdo 2021 (14%)	Conformado	SNR EXTRA-ACUERDO 2021
JEFE DIVISION 1RA	104.053	20.811	10.405	4.000	14.476	20.964	174.709	7.000
JEFE DIVISION 2DA	99.634	19.927	9.963	4.000	14.476	20.160	168.160	7.000
JEFE SECCION 1RA	95.210	19.042	9.521	4.000	14.476	19.355	161.604	7.000
JEFE SECCION 2DA	80.916	16.183	8.092	4.000	14.476	16.753	140.420	6.000

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 658 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 658 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.





APDFA - FERROVIAS S.A.C.

Desde el 1° de Marzo 2021

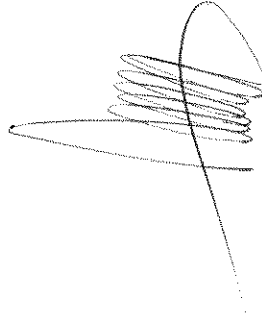
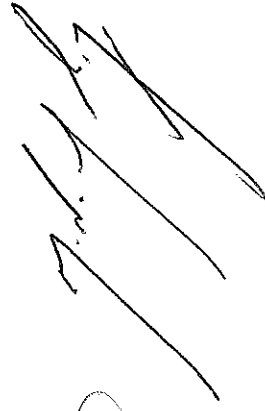
Categoría	Básico	Resp. Jerárquica 20%	Dedicación Funcional 10%	Adicional Remunerativo Acuerdo 2020	Viáticos	SNR Acuerdo 2021 (18%)	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	104.053	20.811	10.405	4.000	14.476	26.954	180.699
JEFE DIVISION 2DA	99.634	19.927	9.963	4.000	14.476	25.920	173.920
JEFE SECCION 1RA	95.210	19.042	9.521	4.000	14.476	24.885	167.134
JEFE SECCION 2DA	80.916	16.183	8.092	4.000	14.476	21.540	145.207

ADICIONALES: Antigüedad: 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 658 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 658 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.



APDFA - FERROVIAS S.A.C.

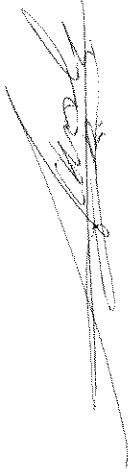
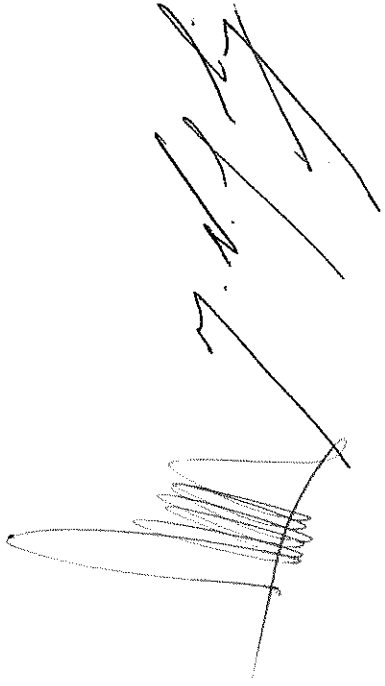
Desde el 1° de Abril 2021

Categoría	Básico	Resp. Jerárquica 20%	Dedicación Funcional 10%	Adicional Remunerativo Acuerdo 2020	Viáticos	Conformado
JEFE DIVISION 1RA	122.783	24.557	12.278	4.000	17.072	180.690
JEFE DIVISION 2DA	117.568	23.514	11.757	4.000	17.072	173.910
JEFE SECCION 1RA	112.348	22.470	11.235	4.000	17.072	167.124
JEFE SECCION 2DA	95.481	19.096	9.548	4.000	17.072	145.197

ADICIONALES: **Antigüedad:** 1.5% Sueldo Básico por año (REMUNERATIVO)

Valor diario viático: \$ 776 por día efectivamente trabajado de carácter No Remunerativo.

Suplemento remunerativo por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$ 776 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
M. T. y R. L. M. E. y S. G.

EX-2021-04207806- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.30 horas a los 20 días del mes de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3; por una parte, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)**, el señor Carlos Alberto GALEANO (D.N.I. Nº 20.177.289) en su carácter de Secretario Gremial acompañado por el señor Ramón SANCHEZ (D.N.I. Nº 17.448.769) en su carácter de delegado; y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel Nicolás CORVALÁN (D.N.I. Nº 25.983.264) en su carácter de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION.**

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes en forma conjunta manifiestan que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han llegado a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan continuar abonando la suma mensual remunerativa de \$4.000.- (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todas las trabajadoras y los trabajadores, bajo el concepto *"Adicional remunerativo Acuerdo 2020"*, en las mismas condiciones en que fuera pactada en el acta de fecha 6 de noviembre de 2020 obrante en el EX-2020-74578519- -APN-DGD#MT.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se pacta el pago de un reajuste paritario extraordinario, que será liquidado de forma no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, y será abonado de la siguiente forma:

Categoría	SNR EXTRA. ACUERDO 2021
JEFE DIVISION 1RA	7.000
JEFE DIVISION 2DA	7.000
JEFE SECCION 1RA	7.000
JEFE SECCION 2DA	6.000

IE-2021-06097516-APN-DNR YRT#MT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

CLÁUSULA TERCERA: La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021.

La representación sindical manifiesta que, en orden a la buena fe negocial, y sin perjuicio del acuerdo arribado, solicitarán a partir del 13 de abril del corriente incorporar a las grillas salariales la suma pactada en la cláusula primera, por formar parte del Decreto 14/2020 del PEN.

CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1604/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.

Acto seguido el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11:00. horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

Lic. JORGE A. JUANERO INSUA
Secretaría de Convención
Departamento de Relaciones Laborales
P. N. R. y A. T. A. A. E. y S. C.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 604-21 Acu 701/702-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.